



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay
Página Web: www.contraloria.gov.py
Teléfono (021) 662-294 / Fax (021) 601-152

CÓDIGO: FO-CG 7.5-01/01

VERSIÓN: 1

Reporte N°: _____

Fecha: _____

REPORTE INTERNO

(Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio)

I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Municipalidad de Luque

Fecha de Inicio de la actividad de control: 20/02/09

Estado: Finalizado

Fecha de finalización: 28/08/2009

Dirección encargada de la Actividad de Control: Dirección Gral. Control - Org. Depart. y Munic.

Director General encargado de la Actividad de Control: Lic. Romy Rojas

Dirección de correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono(s): (21) 620-0 / (0) 0-0

Interno(s): 258/376/256

Celular: (000) 000-0000

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos reportados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 18/01/2008

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 06/10/2008

Titular del patrimonio perjudicado: Municipalidad de Luque.

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: Gs 2.032.954.246 (Guananíes Dos mil treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis)

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: NO

III. EXPLICACIÓN DEL CASO: (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

En el marco de los trabajos de auditoría presupuestal realizados en virtud a la Resolución CGR 186/09, en una muestra seleccionada se ha constatado que en la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Luque se han modificado las dimensiones de los inmuebles y en otros casos aquellos considerados como improductivos en la base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario del municipio, tributaban como productivos generando una disminución del importe a pagar por los contribuyentes en concepto del Impuesto Inmobiliario, que en la muestra seleccionada totalizan G. 2.032.954.246 que la Municipalidad dejó de percibir en dicho concepto.

IV. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE HECHOS DETECTADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relatados.

A) HECHOS y Conductas

En una muestra seleccionada de diferentes inmuebles se constataron modificaciones en la base de datos del sistema informático de superficies de inmuebles y/o liquidaciones de inmuebles improductivos como productivos lo que hacía que los impuestos inmobiliarios a ser abonados por los contribuyentes sean inferiores a lo que legalmente deberían pagar, ya que conforme al Decreto N° 11536/07 por el cual se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, a los inmuebles productivos les corresponden valores fiscales por m², muy inferiores a los estipulados para los inmuebles improductivos.

Evidencias:

a) Decreto N° 11536/07 "Por el cual se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, conforme a la Ley N° 125/91, como en la determinación del Impuesto Inmobiliario para el Ejercicio Fiscal del año 2008.(fojas del 24 al 37)

b) Copia en CD del Informe de la Dirección Nacional de Catastro e Inmobiliario del Ministerio de Hacienda.

c) Copia en CD de la Base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Municipalidad de Luque.

d) -----

e) -----

1) Hechos y Conductas

Según el Acta de Verificación de fecha 05/01/2008, realizada por funcionarios de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Luque, el inmueble identificado con el padrón N° 003289, consigna una superficie de 12.938.708 m², que comparado el mismo padrón con el informe de la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, coinciden en la superficie.

Los responsables de la Administración Municipal, remitieron con su descargo una copia autenticada del comprobante de ingreso N° 474994, ingresado en la caja de la institución en fecha 13/06/2006, en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del mismo inmueble identificado con el padrón N° 003289, en la cual se observa que el contribuyente abonó su impuesto inmobiliario por una superficie de 12.938.708 m².

Sin embargo en la base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Administración Municipal, cuya copia fue proveída a la auditoría por la Administración Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, el mismo figura como inmueble no productivo y con una superficie de 1.293.870 m² equivalente al 10% de la superficie real.

Al respecto, según los comprobantes de ingresos números 039475 y 039476 del 21/02/08, la Administración Municipal recaudó en concepto de Impuesto Inmobiliario del inmueble identificado con el padrón N° 003289 por una superficie de 1.293.870 m², G. 4.142.351 correspondientes a los años 2007 y 2008, sin embargo la misma debió percibir G. 1.701.957.651 por la superficie de 12.938.708 m², de acuerdo al cálculo realizado por la auditoría conforme a los importes establecidos como bases imponibles en los Decretos Nros. 8762/06 (Año 2007) y 11536/07 (Año 2008) para inmuebles no productivos, teniendo en cuenta que en la base de Datos del Sistema Impositivo de Catastro e inmobiliario es considerado como no productivo, resultando una diferencia que dejó de recaudar de G. 1.697.815.300.-

Evidencias:

a) Acta de verificación de inmueble identificado con el padrón N° 003289. (Foja 1)

b) Declaración Jurada sobre explotación de Inmueble del Contribuyente padrón N° 003289. (Foja 2).

c) Copia en CD del Informe de la Dirección Nacional de Catastro e Inmobiliario del Ministerio de Hacienda.

d) Copia en CD de la Base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Municipalidad de Luque.

e) Copias autenticadas de comprobantes de ingresos de fecha 21/02/08 en concepto de Impuesto inmobiliario, N°: 039475 por G. 2.148.290 y 039476 por G. 1.994.061 sobre una superficie de 1.293.870 m² respectivamente del padrón N° 003289 correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008. (Foja 3).

f) Copia de comprobante de cobro de impuesto inmobiliario N° 474994 por G. 16.045.498 correspondiente al ejercicio fiscal 2006 sobre una superficie de 12.938.708 m² del mismo padrón N° 003289 de fecha 13/06/06. (Foja 4).

g) Informe del Hallazgo en la consta el cálculo realizado por el equipo auditor. (Fojas 18, 19, 20, 21, y 22).

m) Copia Resolución I.M. N° 465/07 de la Municipalidad de Luque por la cual se establece el procedimiento para la declaración de productividad del inmueble del distrito de Luque que tengan una superficie mayor a 10.000 m² destinados a pequeñas explotaciones agropecuarias o forestales. (Foja 23).

n) Copia del Decreto Ley N° 11536/07, por la cual se fija los valores fiscales inmobiliario establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal del año 2008 fojas 24 al 37

2) Hechos y Conductas

Considerando el informe del acta de verificación sobre productividad de inmueble de fecha 03/10/08, realizado por los funcionarios de la Dirección de Catastro de la Municipalidad, el Intendente Municipal autoriza la inclusión del Inmueble identificado con el padrón N° 000271 con una superficie de 302.322 m2, en la base de datos del Catastro Municipal conforme al artículo 6° (sexto) de la Resolución IM N° 465/2007.

Al respecto, en la base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Administración Municipal dicho inmueble es considerado no productivo, sin embargo, según los comprobantes de ingresos en concepto de Impuesto inmobiliario Nros. 73800; 73801 y 73802 del 06/10/08, la municipalidad recaudó considerando como productivo G. 8.336.978 por los años 2006, 2007y 2008.

En el acta de verificación sobre productividad de inmueble realizado por los funcionarios de Catastro de la Municipalidad de Luque se menciona todo lo visualizado en el inmueble mencionado más arriba, sin embargo no se expiden sobre la condición del inmueble (productivo o improductivo), como lo establece el art. 4° de la Resolución IM N° 465/07, y conforme al acta de verificación in situ realizado por los auditores, el inmueble mencionado se encuentra destinado al funcionamiento del Complejo Rakiura para actividades recreativas, deportivas y sociales, por lo que el mismo no cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 11536/07, para ser considerado como productivo.

Por lo expuesto la Administración debía percibir G. 56.724.675 , resultando una diferencia que dejo de recaudar de G. 48.387.697.-

Evidencias:

a) Resolución IM N° 465/2007. (foja 23).

b) Copia en CD de la Base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Municipalidad de Luque.

c) Copia del acta de verificación sobre productividad de inmueble realizado por los funcionarios de Catastro de la Municipalidad de Luque. (foja 1 y 5)

d) Copia del acta de verificación in situ realizado por los auditores. (foja 8)

e) Copias de los comprobantes de ingresos en concepto de Impuesto inmobiliario Nros. 73800; 73801 y 73802 del 06/10/08, la municipalidad recaudó considerando como productivo G. 8.336.978 por los años 2006, 2007y 2008. (foja 9)

3) Hechos y Conductas

La Administración Municipal remite con su descargo las actas de verificación de inmuebles realizados en el año 2008 y en otro caso del 2009, por los funcionarios de la Dirección de Catastro de la municipalidad.

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se visualizan cobros en concepto de impuesto inmobiliario correspondientes a años anteriores como Inmuebles productivos, sin embargo en la base de datos de catastro figuran como no productivos, además no son remitidas por los responsables de la Municipalidad las actas de verificaciones realizadas en años anteriores y las declaraciones juradas de los propietarios sobre la explotación de inmuebles para ser considerados productivos o improductivos

Al respecto, en base a una muestra hemos cuantificado los montos recaudados en concepto de Impuesto Inmobiliario por inmuebles productivos por G. 26.636.640, sin embargo debido a que en la base de datos estos inmuebles son considerados como no productivos, los importes a ser abonados por los contribuyentes, conforme a los importes establecidos como bases imponibles en los Decretos Nros. 8762/06 (Año 2007) y 11536/07 (Año 2008), es de G. 296.491.988 resultando una diferencia que dejó de percibir la Municipalidad es de G. 269.855.348.

Evidencias:

a) Copias de las actas de verificación de inmuebles realizados en el año 2008 y en otro caso al 2009 por los funcionarios de la Dirección de Catastro de la municipalidad(foja1 y 59.

b) Informe del Hallazgo - Planilla de calculo del equipo auditor. (fojas 18 al 22)

c) Copia en CD de la Base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Municipalidad de Luque.

d) Copia en CD del Informe de la Dirección Nacional de Catastro e Inmobiliario del Ministerio de Hacienda.

e) -----

4) Hechos y Conductas

Conforme al análisis de los documentos e informes de la Municipalidad, y comparado con el Informe del Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, se constata la modificación de la superficie del inmueble identificado con el Padrón N° 002965 para el cobro del impuesto inmobiliario, ya que según el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda el inmueble identificado con el padrón N° 002965 tiene una superficie de 9.336 m2, sin embargo en los comprobantes de ingresos de fecha 13/03/08 se consigna una superficie de 460 m2, por lo que dejaron de ingresar en las arcas municipales G. 2.631.698.

Asimismo, según los comprobantes de ingresos en concepto de impuesto inmobiliario la superficie del inmueble con el número de padrón 002964 es de 22.503 m2, sin embargo, según informe recibido del Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda la superficie del inmueble mencionado es de 42.503 m2. por lo que dejaron de ingresar a las arcas de la municipalidad G. 12.983.544.

De igual manera, según los comprobantes de ingresos en concepto de impuesto inmobiliario la superficie del inmueble con el número de padrón 015488 es de 460 m2, sin embargo, según el informe recibido del Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda la superficie del inmueble mencionado es de 4.432 m2., resultando una diferencia no ingresada en las arcas municipales G. 1.280.659.

Evidencias:

- a) Copia en CD de la Base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Municipalidad de Luque.
- b) Copia en CD del Informe de la Dirección Nacional de Catastro e Inmobiliario del Ministerio de Hacienda.
- c) Copias de los comprobantes de ingresos nros. 43466; 43467; 43468; 43469; 43470 y 43471 de fechas 13/03/08, del inmueble con padron N° 002965. (fojas 14 y reverso)
- d) Copias de los comprobantes de ingresos nros. 43453; 43454; 43455; 43456; 43457 y 43458 de fechas 13/03/08, del inmueble con padron N° 002964. (foja 15 y reverso)
- e) Copias de los comprobantes de ingresos nros. 31776; 31778; 31777; 31779; 31780 y 31781 de fechas 13/03/08, del inmueble con padron N° 015488. (fojas 16 y 17)
- f) Informe del Hallazgo - Planilla de calculo del equipo auditor.(fojas 18 al 22).

5) Hechos y Conductas

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

6) Hechos y Conductas

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

7) Hechos y Conductas

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

8) Hechos y Conductas

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

9) Hechos y Conductas

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

10) Hechos y Conductas

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL

Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.

Monto total del Perjuicio Patrimonial es de G. 2.032.954.246 representa el 7 % del total Presupuestado G. 29.233.244.176.
Ingresos

1.)El total presupuestado para el rubro Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 2008 es de G. 6.600.000.000.
El total ejecutado es de G. 5.459.862.365 que representa el 82,7%

C) ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON EL PERJUICIO PATRIMONIAL DETERMINADO:

Relate los actos administrativos en forma ordenada, y consigne las evidencias de las que se infiere cada uno de los actos, de acuerdo a las instrucciones del punto IV. A) del presente formulario (Hechos y Evidencias).

1) Acto Administrativo

Se constataron modificaciones en la base de datos del sistema informático de superficies de inmuebles y liquidaciones de inmuebles improductivos como productivos lo que hacía que los impuestos inmobiliarios a ser abonados por los contribuyentes sean inferiores a lo que legalmente deberían pagar, ya que conforme al Decreto N° 11536/07 por el cual se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, a los inmuebles productivos les corresponden valores fiscales por m2, muy inferiores a los estipulados para los inmuebles improductivos.

Evidencias:

- a) Copia en CD de la Base de datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario de la Municipalidad de Luque.
- b) Copia en CD del Informe de la Dirección Nacional de Catastro e Inmobiliario del Ministerio de Hacienda.
- c) Copias de los comprobantes de ingresos en concepto de impuesto inmobiliario.
- d) Informe del Hallazgo - Planilla de calculo del equipo auditor
- e) -----

2) Acto Administrativo

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

3) Acto Administrativo

Evidencias:

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

4) Acto Administrativo**Evidencias:**

- a) -----
- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

A) DISPOSICIONES LEGALES:

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los artículos 56° inc. a) y b) y 65°, art. 83° Inc. e).
Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"
Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento.
Ley N° 2051/03 "Contrataciones Pública" Art. 1 inc. c), art. 16 inc. c)
Decreto N° 11536/07 "Por el cual se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, conforme a la Ley N° 125/91, como en la determinación del Impuesto Inmobiliario para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:

Resolución IM N° 465/2007.

C) CONTRATOS:**D) OTROS:****VI. OTROS DATOS RELEVANTES:**

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. – siguiendo los lineamientos generales del presente formulario.

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os

hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

Comparación de las superficies de inmuebles consignados en la base de datos de la Municipalidad de Luque y de la Dirección Nacional de Catastro.
Comparativo de las actas de verificaciones realizadas por los funcionarios de la Dirección de Catastro de la Municipalidad. Cálculos conforme a los montos imponibles establecidos por el Decreto.

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

Acta de verificación de inmuebles .

- Declaración Jurada sobre explotación de Inmuebles de los Contribuyentes
- Informe de la Dirección Nacional de Catastro e Inmobiliario del Ministerio de Hacienda en medio magnetico (correo electrónico)
- Base de datos del Sistema Impositivo de catastro e Inmobiliario de la Municipalidad de Luque en medio magnetico (correo electrónico)
- Copias autenticadas de los comprobantes de cobro de Impuesto inmobiliario
- Acta de verificación in situ del equipo auditor.
- Informe del Hallazgo.
- Planilla demostrativo de Gastos Irregulares realizados en el año 2008 por la Municipalidad de Luque.

IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

| Nombre y Apellido: | Cargo: | Datos de Contacto: |
|--------------------|-------------------|--------------------|
| Celeste Bazan | Auditora | □□□□ |
| Shirley Dos Santos | Auditora | □□□□ |
| Enrique Coronel | Auditor | □□□□ |
| Agustin Leguizamón | Auditor | □□□□ |
| Hilario Barrios | Jefe de Equipo | □□□□ |
| Victor Mechetti | Supervisor | □□□□ |
| Romy Celeste Rojas | Directora General | □□□□ |
| □□□□ | □□□□ | □□□□ |
| □□□□ | □□□□ | □□□□ |

.....
FIRMA DEL ABOGADO EN COMISIÓN

.....
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

INTRUCCIONES:

IV. Descripción concreta de hechos detectados y elementos de convicción analizados

1. Bajo el título "HECHOS": Relate ordenadamente, cada uno de los HECHOS detectados (en forma completa, en cada punto numerado), de los que se ha obtenido evidencia, en el marco de la actividad de control realizada, que podrían ser relevantes en la determinación de la configuración de un perjuicio en el patrimonio (disminución en el valor del activo del patrimonio del ente, o del aumento injustificado del pasivo, en forma concreta) del ente sometido al control de la CGR.

Además, indique todos los HECHOS y CONDUCTAS en concreto, de los que se han obtenido EVIDENCIAS, que podrían tener relación con la disminución del valor del activo o con el aumento injustificado del pasivo que configuran el perjuicio patrimonial.

Por cada hecho (lo que ocurrió), debe establecerse, lo más precisamente posible: cuándo ocurrió (fechas), dónde ocurrió (entidad, lugares), cómo ocurrió (modalidades), quiénes realizaron los hechos (personas y conductas)

2. Bajo el título "EVIDENCIAS" que se encuentra seguidamente a cada HECHO y/o CONDUCTA relatados, indique, en forma ordenada, los elementos de convicción recabadas en el marco de la auditoría realizada, de los que se infiere cada uno de los hechos y conductas relatados en el punto anterior, individualizando cada una de ellos. Por cada hecho y/o conducta relatados debe consignarse por lo menos una evidencia (pueden ser más evidencias) de la cual se ha inferido el dato fáctico consignado.

Cuando se trata de:

- **Informes:** Indique las personas que los emitieron, cargos que ocupan, institución a la que pertenecen, y fechas de elaboración.
- **Documentos:** Indique los lugares donde se encuentran los originales (en su caso), la manera en que tuvo acceso a los mismos, las fechas de elaboración y personas que los emitieron.
- **Objetos:** Indique los lugares en que se encuentran, la manera en que accedió a ellos.
- **Manifestaciones / Declaraciones de personas:** Nombre y apellido de las personas que han realizado las manifestaciones / declaraciones; Nro. de documentos de identidad; datos de contacto (domicilio real y laboral; Nros. de teléfono); profesión; lugar de trabajo (funcionario / no funcionario); cargo y función.

NOTA: Cada Formulario de Reporte concluido debe llevar la firma y la correspondiente aclaración del Director General responsable de la elaboración del documento.